



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXI A:2023/001/02
Número de ejemplares impresos: 700

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 15 de mayo del 2006
No. 90

SECRETARIA DE EDUCACION

REGLAMENTO DEL CONSEJO ESTATAL DE DIRECTORES DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE MEXICO.

SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 686-A1, 685-A1, 689-A1, 1697, 1698, 1699, 1700, 1704, 1705, 1706, 1708, 1710, 688-A1, 621-B1 y 622-B1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1712, 1701, 1703, 1709, 1702, 1711, 623-B1, 1715, 687-A1, 1715-BIS y 1713.

“2006. AÑO DEL PRESIDENTE DE MEXICO, BENITO PABLO JUAREZ GARCIA”

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE EDUCACION

REGLAMENTO DEL CONSEJO ESTATAL DE DIRECTORES DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE MEXICO

LA JUNTA DIRECTIVA DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE MEXICO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE LA FRACCION IV DEL ARTICULO 8, DE LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE CARACTER ESTATAL DENOMINADO COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE MEXICO, Y

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el decreto número 48 de la H. "LII" Legislatura del Estado, publicado el 19 de octubre de 1994, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México (CECyTEM), es un Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Que, la Junta Directiva del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México en su sexagésima novena sesión ordinaria de fecha 14 de diciembre de 2005, autorizó la creación del Consejo Estatal de Directores del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México.

Que, para ordenar y dar funcionalidad al Consejo Estatal de Directores del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México, es necesario expedir las normas que regulan su organización y funcionamiento.

Que en mérito de lo anterior, se expide el siguiente:

REGLAMENTO DEL CONSEJO ESTATAL DE DIRECTORES DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE MEXICO

CAPITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente ordenamiento tiene por objeto regular la organización y funcionamiento del "Consejo Estatal de Directores del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México", como órgano de opinión y asesoría de la Dirección General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México, en adelante el Consejo.

Artículo 2.- El Consejo estará integrado por:

- I. Un Presidente, quien será el Director General del CECyTEM.
- II. Un Vicepresidente, quien será el Director Académico del CECyTEM.
- III. Un Secretario, quien será un Director de cualquiera de los Planteles.
- IV. Los Vocales, que serán:
 - a) Los Directores de los Planteles; y
 - b) Los Directores de Área.

El Secretario del Consejo durará en su cargo un año.

Artículo 3.- El Consejo, tendrá las siguientes funciones:

- I. Proponer las acciones necesarias para la integración de los planteles, dentro de los lineamientos que emita la Dirección General del CECyTEM.
- II. Promover que la coordinación y el intercambio de experiencias de los planteles se traduzca en beneficio de los mismos, de acuerdo con el modelo académico y formación tecnológica que se ha encuadrado en cada uno de ellos y en función de las políticas centrales y la administración del CECyTEM.
- III. Realizar estudios e investigaciones de los problemas generales de los planteles y los particulares de cada uno, proponiendo alternativas a los casos específicos;
- IV. Proponer las medidas que tengan por objeto perfeccionar la organización y el funcionamiento de los planteles;
- V. Estudiar la orientación que debe tener el módulo de formación profesional en la entidad, con objeto de analizar y proponer estrategias de vinculación con el sector productivo, necesarias para contribuir al progreso de la geografía mexicana;
- VI. Analizar los compromisos establecidos para la organización de los recursos humanos y materiales de los planteles, sugiriendo en su caso, alternativas de solución;
- VII. Revisar las funciones del Colegio en el Estado, con relación a los planes nacional y sectoriales del desarrollo y en particular, con respecto a la geografía mexicana en que se encuentran ubicados los planteles, con el fin de vincular el modelo con las necesidades de la entidad;
- VIII. Sugerir programas de preparación y actualización docente y directiva, así como su constante superación;
- IX. Proponer la instrumentación de cursos de actualización en el Colegio y sugerir las modificaciones y/o reorientaciones que requieran los existentes;
- X. Fungir como órgano de consulta del CECyTEM, cuando le sometan a su consideración algún asunto de carácter académico o administrativo; y
- XI. Las demás que le sean necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.

Artículo 4.- Corresponde al Presidente del Consejo:

- I. Expedir la convocatoria y el orden del día de las sesiones;
- II. Convocar y presidir las sesiones;
- III. Proponer la integración de comisiones para el estudio de temas generales y particulares que se deberán examinar;
- IV. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de este Reglamento;
- V. Emitir voto de calidad, en caso de empate que haya surgido en una votación; y
- VI. Las demás que sean necesarias para el ejercicio de su cargo.

Artículo 5.- Corresponde al Vicepresidente del Consejo:

- I. Suplir las ausencias del Presidente en las sesiones de trabajo;
- II. Auxiliar al Presidente; y
- III. Las demás que sean necesarias para el ejercicio de su cargo.

Artículo 6.- Corresponde al Secretario del Consejo:

- I. Asistir a las sesiones y auxiliar al Presidente;
- II. Elaborar el proyecto de convocatoria y orden del día de las sesiones para ser sometidas a la consideración del Presidente;
- III. Dar a conocer la convocatoria y agenda aprobada por el Presidente;
- IV. Redactar el Acta de Acuerdos y Difundirla;
- V. Preparar los materiales de trabajo de cada reunión;
- VI. Proponer el lugar o lugares adecuados para las sesiones;
- VII. Verificar la existencia del quórum para la validez de las sesiones;
- VIII. Dar lectura al acta de la sesión anterior para su aprobación en el caso;
- IX. Proponer a la sesión el orden del día;
- X. Proponer la mecánica de trabajo según la agenda correspondiente;
- XI. Organizar y mantener actualizado el archivo; y
- XII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 7.- Corresponde a los Vocales del Consejo:

- I. Asistir a las sesiones del Consejo, con voz y voto;
- II. Cumplir con las comisiones que se les encomienden;
- III. Cooperar en la realización de los fines del Consejo;
- IV. Cumplir con las disposiciones de este Reglamento; y
- V. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 8.- Los acuerdos del Consejo serán tomados por mayoría de votos.

Artículo 9.- Las sesiones del Consejo serán:

- I. Ordinarias, las que se realicen en el periodo comprendido entre la culminación del semestre y el inicio del siguiente, de acuerdo al calendario vigente; y
- II. Extraordinarias, las que se lleven a cabo cuando sean convocadas por el Presidente o a solicitud del 25 % como mínimo de los miembros del Consejo.

Artículo 10.- El quórum legal de las asambleas se determinará de la forma siguiente:

- I. En las sesiones ordinarias, la asistencia del Presidente y el 75% de los Consejeros como mínimo; y
- II. En las sesiones extraordinarias, la asistencia del Presidente y el 50% de los Consejeros como mínimo.

Artículo 11.- El Consejo podrá autorizar la creación de comisiones de trabajo.

La integración y funcionamiento de las comisiones se determinará por el Consejo.

Las comisiones tendrán las siguientes funciones:

- I. Preparar el estudio y el trabajo sobre temas concretos y específicos que el Consejo les encomiende y podrán asesorarse de instituciones o personas que juzguen convenientes; y
- II. Dar cuenta con sus dictámenes al Consejo, para que resuelvan lo conducente.

Las decisiones de las comisiones se tomarán por mayoría de votos.

Artículo 12.- Lo no previsto en el presente reglamento, será resuelto por el Presidente del Consejo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Reglamento en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Aprobado por la Junta Directiva del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México en la Sexagésima Novena Sesión Ordinaria, celebrada el 14 de diciembre de dos mil cinco.

LIC. ISIDRO MUÑOZ RIVERA
SECRETARIO DE EDUCACION Y
PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA
(RUBRICA).

ING. JAVIER CRUZ CEPEDA
DIRECTOR GENERAL DEL CECyTEM Y SECRETARIO DE LA JUNTA
DIRECTIVA
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO 6º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ E D I C T O

HERMELINDA CORONADO JIMENEZ.
E IGNACIO ROSAS MORALES.

En el expediente marcado con el número 669/04, relativo al juicio ordinario civil, promovido por JUANITA RIOS GOMEZ en contra de HERMELINDA CORONADO JIMENEZ E IGNACIO ROSAS MORALES, el Juez Sexto de lo Civil de Tlalnepanitla, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, ordenó emplazar al demandado a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que su contraparte le reclama las siguientes prestaciones: A) Se declare judicialmente que ha operado en mi favor la prescripción adquisitiva o usucapión, respecto del bien inmueble denominado "La Retama", ubicado en el poblado de los Remedios, municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, y que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: con 7.85 m y linda con Genaro Ramírez Zamora; al sur: con 8.45 m y linda con calle Dos; al oriente: con 14.86 m y linda con Lorenzo Hilario; al poniente: con 17.95 m y linda con la señora Juana Moreno Guzmán, con una superficie aproximada de 127.50 metros cuadrados; B) Se ordena la inscripción en el Registro Público de la Propiedad del Comercio de este distrito judicial a nombre de la demandante; C) El pago de gastos y costas judiciales. Finalmente se le hace saber que deberá de comparecer ante este juzgado dentro de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir contestación de la instaurada en su contra, dejando a su disposición las copias de traslado correspondientes en la secretaría de este juzgado, con el apercibimiento que en caso de no comparecer en dicho plazo por sí, apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la ubicación de este juzgado que lo es la Colonia el Conde y en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal le surtirán por Lista y Boletín Judicial.

Publíquese edictos por tres veces de siete en siete días hábiles GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial, y en un periódico de mayor circulación en Naucalpan de Juárez, México.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Fernando Laguna Martínez.-Rúbrica.
686-A1.-15, 24 mayo y 2 junio.

JUZGADO 9º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ E D I C T O

CARMEN GOMEZ CANCINO Y MARY CARMEN CALCANEO GOMEZ.

En el expediente marcado con el número 522/2005-2, relativo a la jurisdicción voluntaria, promovido por ROMO RODRIGUEZ HORTENCIA a CARMEN GOMEZ CANCINO y MARY CARMEN CALCANEO GOMEZ, la Juez Noveno Civil del distrito judicial de Tlalnepanitla, con residencia en Naucalpan de Juárez, mediante auto de fecha dieciocho de abril del dos mil seis, ordenó notificar por medio de edictos a CARMEN GOMEZ CANCINO y MARY CARMEN CALCANEO GOMEZ, haciéndole saber que deberá de presentarse a este juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibiéndole que en caso de no comparecer en dicho término por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, previniéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la ubicación de este juzgado, siendo la Colonia el Conde, apercibiéndole que en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las de carácter personal se les harán por Boletín Judicial como lo establece el artículo 1.168 Código Adjetivo de la Materia, asimismo se ordenó fijar en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, quedando a disposición del demandado en la secretaría de este juzgado las copias de traslado correspondientes, por lo que se le hace saber a las demandadas que la actora solicita se notifiquen las siguientes prestaciones: A).- El requerimiento formal de pago que les hace a las señoras CARMEN GOMEZ CANCINO y MARY CARMEN CALCANEO GOMEZ de la cantidad de \$ 433,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), que se obligaron a cubrir en su favor y los

cuales fueron pactados en documento escrito que contiene la rescisión de contrato de fecha cuatro de noviembre del dos mil tres; B).- Que el domicilio donde deberán acudir personalmente las señoras CARMEN GOMEZ CANGINO y MARY CARMEN CALCANELO GOMEZ a realizar el pago en su favor, lo es el ubicado en calle de Alheli número 21, departamento número cinco, Colonia Tlatilco, Delegación Azcapotzalco, C.P. 02860, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, los que se expiden a los veinticinco días del mes de abril del dos mil seis.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ignacio Martínez Álvarez.-Rúbrica.

686-A1.-15, 24 mayo y 2 junio.

**JUZGADO 1º CIVIL DE CUANTIA MENOR
CUAUTITLAN IZCALLI, MEX.
E D I C T O**

En cumplimiento al auto dictado por el Juez Primero Civil de Cuantía Menor de Cuautitlán Izcalli, México, en fecha ocho de marzo del año en curso, en el expediente 83/2006, relativo al juicio ordinario civil, promovido por DESARROLLO PROGRAMADO, S.A. DE C.V., en contra de FERNANDO MORENO ALMARAZ, mediante el cual la parte actora demanda la terminación por rescisión del contrato de arrendamiento celebrado entre las partes, respecto del inmueble ubicado en departamento 2112-501, (Avenida Hacienda Mayorazgo, edificio 2112, departamento 501), en el conjunto habitacional Hacienda del Parque, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, por falta de pago de ciento cincuenta y cinco pensiones rentísticas, más las que se sigan venciendo, hasta la total desocupación del inmueble arrendado, la desocupación y entrega del inmueble motivo del arrendamiento, el pago de las rentas que se han devengado, desde el mes de enero de mil novecientos noventa y tres a noviembre de dos mil cinco, el pago de los adeudos de consumo de energía eléctrica, el pago de intereses pactados, el pago de \$ 20,000.00 como daños y perjuicios, el pago correspondiente de consumo de agua; el pago de gastos y costas, se ordenó emplazar al demandado FERNANDO MORENO ALMARAZ, haciéndole saber que tiene un plazo de treinta días contados a partir del siguiente día al de la última publicación para dar contestación a la incoada en su contra, con el apercibimiento que si pasado el plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de la lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en otro de mayor circulación en esta población, dado en el local de este juzgado, a los diez días del mes de marzo del año dos mil seis.-Doy fe.-Secretario, Lic. Noé Eugenio Delgado Millán.-Rúbrica.

686-A1.-15, 24 mayo y 2 junio.

**JUZGADO 1º CIVIL DE CUANTIA MENOR
CUAUTITLAN IZCALLI, MEX.
E D I C T O**

En cumplimiento a los autos dictados por el Juez Primero Civil de Cuantía Menor de Cuautitlán Izcalli, México, en fecha uno de septiembre del año dos mil cinco y veintinueve de noviembre de la anualidad que transcorre en el expediente 1216/05, relativo al juicio ordinario civil, promovido por DESARROLLO PROGRAMADO, S.A. DE C.V., en contra de ANA MARISELA DAVILA OLVERA, mediante el cual la parte actora demanda la declaración judicial de la rescisión del contrato de arrendamiento celebrado con fecha veinticuatro de marzo de mil novecientos ochenta y ocho, respecto del inmueble ubicado en Avenida Hacienda Buenavista, edificio 252 (doscientos cincuenta y dos), departamento 502 (quinientos dos), en el Fraccionamiento Hacienda del Parque, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, así como la desocupación y entrega del inmueble antes citado, y el pago de la cantidad de \$ 1,684.80 (UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 80/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de falta de pago de tres meses de renta vencidos que los son mayo, junio y julio del año dos mil cinco a razón de 0.4 salarios mínimos mensuales vigentes para el Distrito Federal y Area Metropolitana, más los que se sigan venciendo hasta la total desocupación y entrega del

inmueble materia del presente proceso, el pago de lo que resulte del costo promedio porcentual, más 16% mensual por concepto de intereses moratorios, sobre el valor de la renta contratada, así como los gastos y costas que resulten del presente proceso, se ordenó emplazar a la demandada ANA MARISELA DAVILA OLVERA, por medio de edictos, los cuales publicándose por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que tiene un plazo de treinta días contados a partir del siguiente día de la última publicación para dar contestación a la incoada en su contra, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que la represente se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de las listas de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Noé Eugenio Delgado Millán.-Rúbrica.

686-A1.-15, 24 mayo y 2 junio.

**JUZGADO 1º CIVIL DE CUANTIA MENOR
CUAUTITLAN IZCALLI, MEX.
E D I C T O**

En cumplimiento a los autos dictados por el Juez Primero Civil de Cuantía Menor de Cuautitlán Izcalli, México, en fecha trece y veinticinco de enero, catorce y veintinueve de febrero, así como ocho de marzo todos de la anualidad que transcorre en el expediente 82/06, relativo al juicio ordinario civil, promovido por DESARROLLO PROGRAMADO, S.A. DE C.V., en contra de JUAN RAMIRO TORRES ESCOBEDO, mediante el cual la parte actora demanda la declaración judicial de la rescisión del contrato de arrendamiento celebrado con fecha veintisiete (27) de mayo de mil novecientos ochenta y ocho (1988), por el incumplimiento en el pago puntual de las rentas, respecto del inmueble ubicado en Avenida Hacienda Mayorazgo, edificio cuatrocientos cuarenta y dos (442), departamento cuatrocientos cuatro (404), en el Conjunto Habitacional Hacienda del Parque, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, así como la desocupación y entrega del inmueble antes citado, y el pago de la cantidad de \$ 1,684.80 (UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 80/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de falta de pago de tres meses de renta vencidos que los son septiembre, octubre y noviembre del dos mil cinco, más los que se sigan venciendo hasta la total desocupación y entrega del inmueble material del presente proceso, así como los gastos y costas que resulten del presente proceso, se ordenó emplazar al demandado JUAN RAMIRO TORRES ESCOBEDO, por medio de edictos, los cuales publicándose por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que tiene un plazo de treinta días contados a partir del siguiente día de la última publicación para dar contestación a la incoada, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que la represente se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de las listas de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Noé Eugenio Delgado Millán.-Rúbrica.

686-A1.-15, 24 mayo y 2 junio.

**JUZGADO 1º CIVIL DE CUANTIA MENOR
CUAUTITLAN IZCALLI, MEX.
E D I C T O**

En cumplimiento a los autos dictados por el Juez Primero Civil de Cuantía Menor de Cuautitlán Izcalli, México, en fecha trece y veinticinco de enero, y ocho de marzo de la anualidad que transcorre en el expediente 84/06, relativo al juicio ordinario civil, promovido por DESARROLLO PROGRAMADO, S.A. DE C.V., en contra de SERGIO ORTIZ VALENCIA, mediante el cual la parte actora demanda la declaración judicial de la rescisión del contrato de arrendamiento celebrado con fecha primero (1) de marzo de mil novecientos noventa (1990), respecto del inmueble ubicado en Avenida Hacienda Mayorazgo, edificio 412 (cuatrocientos doce), departamento 202 (doscientos dos), en el Conjunto Habitacional Hacienda del Parque, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, desocupación y entrega del inmueble antes citado, y el pago de las rentas que se han devengado correspondientes a los meses de junio de (1994) mil

novecientos noventa y cuatro a noviembre de (2005) dos mil cinco, en consecuencia adeuda la cantidad de \$ 177,357.40 (CIENTO SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 40/100 M.N.), más las rentas que se sigan venciendo, las cuales se determinarán en ejecución de sentencia, se ordenó emplazar al demandado SERGIO ORTIZ VALENCIA, por medio de edictos, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que tiene un plazo de treinta días contados a partir del siguiente día de la última publicación para dar contestación a la incoada, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal por medio de las listas de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Noé Eugenio Delgado Millán.-Rúbrica.

686-A1.-15, 24 mayo y 2 junio.

**JUZGADO 1º FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 1706/2005.

EL LICENCIADO DAVID VELAZQUEZ VARGAS, Juez Primero de lo Familiar del distrito judicial de Tlalnepanitla, Estado de México, por auto de fecha diecinueve de abril de año dos mil seis, dictado en el expediente al rubro citado, relativo al juicio divorcio necesario, promovido por LAURA GOMEZ RAMOS en contra de ROBERTO PLAZA AZPILCUETA, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, notifíquese a la parte demandada ROBERTO PLAZA AZPILCUETA, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicará por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que debe de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, fijándose además en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial.

PRESTACIONES RECLAMADAS:

A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une; B).- La disolución y liquidación de la sociedad conyugal; C).- La guarda y custodia provisional y en el momento procesal oportuno la definitiva de mis menores hijas; D).- La pensión provisional y en su momento la definitiva por parte de mi cónyuge a favor de mis menores hijas; E).- El pago de pensión alimenticia correspondiente a mis dos menores hijas desde el año de 1996 a la fecha; F).- El pago de gastos y costas que se originen del presente juicio en toda instancia e incidentes.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación, en el Boletín Judicial.-Secretario de Acuerdos, Lic. Héctor Hernández López.-Rúbrica.

686-A1.-15, 24 mayo y 2 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUANTIA MENOR
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número: 1600/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por GABRIELA ESPINOZA RAMIREZ, en contra de JOSE PILAR PACHECO GARCIA. Por auto de fecha veintiocho de abril del año en curso, se señalan las nueve horas del día dos de junio del año dos mil seis, para que se lleve a cabo la segunda almoneda de remate respecto del bien inmueble embargado mediante la diligencia de fecha cuatro de diciembre de dos mil tres, ubicado en: calle Carretas número dieciocho, Colonia Jardines de la Hacienda, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida número 1020, volumen trescientos sesenta y cuatro, libro primero, sección primera, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$724,118.00

(SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por lo que convóquese postores por medio de edictos que se publicarán por una sola vez en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos de este Juzgado.-Cuautitlán Izcalli, Estado de México, cuatro de mayo del dos mil seis.-Secretario de Acuerdos, Lic. Noé Eugenio Delgado Millán.-Rúbrica.

685-A1.-15 mayo.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el Juicio Especial Hipotecario, promovido por CREDITO INMOBILIARIO S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de MANUEL SANABRIA RUIZ, número de expediente 49/02, la C. Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil, Licenciada MARGARITA CERNA HERNANDEZ, ha señalado las diez horas del día seis de junio del año dos mil seis, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del departamento ciento uno del edificio "A", sujeto al régimen de propiedad en condominio vertical denominado "Campo", lote diez, manzana uno, de la calle Camino al Deportivo sin número del pueblo Buenavista, Colonia Conjunto Urbano tipo interés social denominado "La Loma", en el Municipio de Tultitlán, Estado de México. Sirviendo como base para el remate la cantidad de \$176,900.00 (CIENTO SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad mencionada.

Para su debida publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo: en los tableros de aviso de la Tesorería del Distrito Federal.-México, Distrito Federal, a 11 de abril del 2006.-C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. José María Aguilar Huézo.-Rúbrica.

689-A1.-15 y 25 mayo.

**JUZGADO CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

CONVOQUENSE POSTORES.

Que en los autos relativos al Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INSTITUCION DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL S.A. DE C.V., en contra de MARIA TERESA LEYVA BERDEJO Y ARMANDO MUÑOZ MUÑOZ, expediente 451/02, el C. Juez Cuadragesimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal, dictó un auto de fecha veinticinco de abril del dos mil seis, en el que señala las nueve horas con treinta minutos del día seis de junio del dos mil seis, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, del bien inmueble consistente en: la casa marcada con el número 315, de la calle Camelias y terreno que ocupa y le corresponde que es el lote 25, de la manzana VII, del Fraccionamiento "La Florida" en Naucalpan de Juárez, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,817,250.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), precio más alto de los avalúos rendidos en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes señalada. Quedando a disposición de los posibles postores los autos en la Secretaría "A", del Juzgado Cuadragesimo Cuarto de lo Civil en el Distrito Federal, ubicado en Avenida Niños Héroe número 132, tercer piso, Torre Sur, en la Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal.-México, D.F., a 3 de mayo del 2006.-C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. María Guadalupe Vázquez Torres.-Rúbrica.

689-A1.-15 y 25 mayo.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, S.A. DE C.V., en contra de RAMIRO RODRIGUEZ CEBALLOS Y GUILLERMINA GARCIA

DELGADO. Expediente número 904/2003. El C. Juez señaló las diez horas del día seis de junio del año dos mil seis, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, del bien inmueble hipotecado, consistente en la casa número dieciocho "E", prototipo 7.30-N, de la sección uno, del Conjunto Habitacional sujeto al régimen de propiedad en condominio horizontal, lote de terreno denominado Remanente, manzana sin nombre, ubicado en Avenida Fresnos y Avenida Chopos del Fraccionamiento Parque Central, comercialmente conocido como Residencial Real del Parque, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$814,000.00 (OCHOCIENTOS CATORCE MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su publicación por dos veces, debiendo de mediar entre una y otra publicación, siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en: México, D.F., a 2 de mayo de 2006.-El Secretario de Acuerdos, Lic. Ignacio Bobadilla Cruz.-Rúbrica.

689-A1.-15 y 25 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

MERCEDES EUSEBIA GUADARRAMA MONTES DE OCA, promoviendo por su propio derecho, en el expediente número 308/06, promueven en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso diligencias de información de dominio, cuyo fin es acreditar la propiedad que dicen tener respecto de un terreno ubicado en la calle de Prolongación Moctezuma sin número en el Barrio de San Felipe, perteneciente al Municipio de Tonatico, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 67.10 metros con Othón Vázquez Arizmendi, al sur: 46.80 metros y otras líneas de 20.60 metros con calle de Prolongación Moctezuma, al oriente: 60.50 metros con Elba Herrera de Vázquez, al poniente: 65.40 metros con Angei Colín Domínguez y Cutberto Colín Vázquez. Con una superficie de: 4,448.30 metros cuadrados.

Por lo que el Juez Civil de Primera Instancia de Tenancingo, México, dio entrada a su promoción en fecha treinta y uno de marzo del año en curso, ordenándose la expedición de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, debiéndose fijar además un ejemplar de la solicitud en el predio motivo de las presentes diligencias para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley.-Tenancingo, México a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil seis.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Josefina Hernández Ramírez.-Rúbrica.

1697.-15 y 18 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

C. LUCIANA QUINTANA GONZALEZ.

El C. JOSEFINA DOMINGUEZ VIVANCO, promoviendo en representación de sus menores hijos YEIMY ARLETH, KATHEREEN IRIDIAN Y JOSUE EMIR DE APELLIDOS RIVAS DOMINGUEZ, promueven ante el Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el número 127/2005, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre usucapión, y le demandan: A).- La prescripción positiva por usucapión respecto de una fracción del lote de terreno número 8 del terreno denominado "PALMATITLA", ubicado en el Poblado de San Mateo Huexotla, perteneciente al Municipio y Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México. B) El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine para el caso de que se oponga temerariamente a la demanda que inicio en su contra.

H E C H O S :

1.- La totalidad del lote de terreno número 8 del terreno denominado "PALMATITLA", ubicado en el poblado de San Mateo Huexotla, perteneciente al Municipio y Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo la partida número 34, volumen 43, libro primero, sección primera, de fecha seis de mayo de mil novecientos setenta y seis, a favor de la señora LUCIANA QUINTANA GONZALEZ, cuestión que acredita con el certificado que para tal efecto le fue expedido por el C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Texcoco,

México, por lo que entablo la presente demanda en contra de dicha persona en cumplimiento a lo establecido en el artículo 5.140 y demás concordantes del Código Civil vigente en el Estado de México. II.- Posee una fracción del Lote número 8 fracción del terreno denominado "Palmatitla", ubicado en el Poblado de San Mateo Huexotla, perteneciente al Municipio y Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 07.55 metros y linda con Yolanda González Pérez; al sur: 07.55 metros y linda con Rancho San Mateo; al oriente: 23.20 metros y linda con Manuel Aguilar González; al poniente: 23.20 metros y linda con servidumbre de paso y Ma. Concepción Aguilar González; con una superficie total aproximada de 175.16 metros cuadrados. III.- Anexa a la presente como causa generadora de la posesión de sus representados, el contrato privado de compra-venta de fecha trece de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, que la suscrita en su calidad de progenitora de los menores YEIMY ARLETH, KATHEREEN IRIDIAN Y JOSUE EMIR todos de apellidos RIVAS DOMINGUEZ, y las facultades que le confiere el artículo 407 del Código Civil para el Estado de México abrogado, pero vigente al momento de la celebración del contrato, adquirió para ellos y en su representación la fracción del lote número 8, fracción del terreno denominado "Palmatitla", ubicado en el poblado de San Mateo Huexotla, Texcoco, México, descrito, contrato que se celebró con el señor DIEGO RAMON RIVAS AGUILAR, quien a su vez acreditó su derecho a transmitir la propiedad y posesión del inmueble con el contrato de fecha ocho de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, que celebró con el señor MANUEL AGUILAR GONZALEZ, quien a su vez adquirió de la señora LUCIANA DOLORES QUINTANA GONZALEZ, lo cual se acredita con las documentales que se anexan a este escrito, y en los cuales podrá apreciarse que se especifico la entrega de la posesión del inmueble a cada uno de los adquirentes. IV.- Bajo protesta de decir verdad manifiesta a su señora, que sus menores hijos a través de la suscrita tienen la posesión de la fracción del lote de terreno en cuestión, desde hace más de cinco años anteriores a la fecha, en concepto de propietarios, de manera pública, pacífica, continua y de buena fe, pues siempre hemos ejercitado actos de dominio y a la vista de todos los vecinos, como es el hecho de haber construido su casa habitación y vivir en la misma, sin que persona alguna les haya molestado o disputado la posesión, ya que las autoridades municipales auxiliares reconocen que dicho terreno está en nuestra posesión, desde el día trece de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, fecha en la cual se nos hizo entrega de la posesión material de la fracción de terreno, razón por la que venimos detentándola, pero es el caso de que a la fecha y tratando de regularizar los documentos de propiedad ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, nos hemos dado cuenta que la fracción que poseemos se encuentra enclavada en el lote marcado en el número ocho en los que se subdividió el predio denominado "Palmatitla" ubicado en el poblado de San Mateo Huexotla, perteneciente al Municipio de Texcoco, México, y que se encuentra inscrito a favor de la señora LUCIANA QUINTANA GONZALEZ, es que ejercita acción que intenta para purgar vicios en su adquisición, cumpliendo con lo previsto en el artículo 5.140 del Código Civil vigente. V.- Por todo lo anterior expuesto y fundado es que solicito a su señoría, se declare propietarios por usucapión a los menores de nombre YEIMY ARLETH, KATHEREEN IRIDIAN Y JOSUE EMIR todos de apellidos RIVAS DOMINGUEZ, de la fracción de terreno en cuestión ya que de acuerdo con los artículos 5.128, 5.129, 5.130 fracción I del Código Civil vigente en el Estado de México, se han reunido los requisitos que en el mismo se estipulan, por lo cual, tiene derecho a cambiar de carácter de poseedores al de propietarios respecto de la fracción del terreno objeto del presente juicio, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, para que previos los tramites legales de procedimientos se dicte sentencia en la que se les declare propietarios de la fracción del terreno que reclaman, para que se inscriba a su nombre dicha fracción de terreno, y para que en lo sucesivo les sirva como título de propiedad. La Jueza dio entrada a la demanda y como el actor ignora el domicilio del demandado, se ordenó emplazarlo por medio de Edictos, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Juzgado a dar contestación a la demanda entablada en su contra por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, debiendo apercibirse al demandado que si pasado ese plazo no comparece al juicio se seguirá en su rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo y se le harán las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta localidad y en el Boletín Judicial, se expiden en Texcoco, México, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil seis.-Doy fe.-La C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Rosalva Esquivel Robles.-Rúbrica.

1698.-15, 24 mayo y 2 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

SUSANA HINOJOSA RUBIO Y JOSE MANUEL HINOJOSA MORENO.

La parte actora MARIA DE LA LUZ MORENO ZUÑIGA, por su propio derecho, en el expediente número 989/2005, que se tramita en este Juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapación respecto del lote de terreno número 25, de la manzana 44, de la Colonia Agua Azul, Grupo "B", superficie 23 en esta Ciudad, inmueble que tiene una superficie de 151.38 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 16.82 metros y linda con lote 24, al sur: en 16.82 metros y linda con calle sin nombre, al oriente: 9.00 metros y linda con lote 50 y al poniente: en 9.00 metros y linda con calle sin nombre.- Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio, haciéndole saber la instauración del presente juicio y que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que si no comparece dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedando en la Secretaría del Juzgado las copias simples de traslado.

Publiquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un diario de mayor circulación de esta ciudad, así como en el Boletín Judicial.- Se expide en Nezahualcóyotl, México, a cuatro de mayo del dos mil seis.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Carmen Estrada Reza.-Rúbrica.

1699.-15, 24 mayo y 2 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A LOS SEÑORES HUBERTO MARTINEZ CANCHOLA Y CLEOTILDE BURGÉS CUESTA.

Se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Texcoco, México, se tramita el Juicio Ordinario Civil de usucapación registrado bajo el expediente número 318/2005, promovido por SARA SILVINA SANCHEZ SUAREZ, en contra de HUBERTO MARTINEZ CANCHOLA, y en el que la parte actora demanda las siguientes prestaciones y manifiesta como hechos:

PRESTACIONES:

A).- La prescripción positiva por usucapación, respecto del terreno ubicado en calle Josefa Ortiz de Domínguez número 200, Colonia San Pedro, Municipio y Distrito de Texcoco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.40 metros con calle de Arteaga; al sur: 10.40 metros con Joaquín Reyes Meraz; al oriente: 20.00 metros con calle Josefa Ortiz de Domínguez y al poniente: 20.00 metros con restos del predio, con una superficie total aproximada de 208.00 metros cuadrados.

HECHOS:

I.- Que el inmueble mencionado se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en la Partida 502, volumen 114, Sección I, Libro Primero de fecha 21 de abril de 1988, a favor de HUBERTO MARTINEZ CANCHOLA, y añade que bajo protesta de decir verdad se encuentra en posesión del inmueble mencionado, desde hace más de cinco años anteriores a la fecha en concepto de propietaria, de manera pública, pacífica, continua y de buena fe, ejercitando actos de dominio y a la vista de todos los vecinos sin que persona alguna le haya molestado, ya que las Autoridades Municipales auxiliares le reconocen como propietaria en

virtud de que saben y les consta que lo adquirió de CLEOTILDE BURGÉS CUESTA, a través de un contrato de compra venta que celebró con fecha cuatro de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, en que le hizo entrega del terreno y en virtud de que el inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a favor de HUBERTO MARTINEZ CANCHOLA, ejercita acción en su contra y solicita se le declare propietaria por usucapación del terreno en cuestión y previos los trámites legales se dicte sentencia en la que se le declare propietaria y se inscriba a su nombre y la sentencia le sirva de título de propiedad.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial. Haciéndole saber que deberán presentarse a este juzgado dentro del término de treinta días contados al siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, si pasado ese término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, apercibidos que deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de Texcoco, Estado de México, en caso de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del código de procedimientos civiles en vigor. Fijese una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, en la puerta de este tribunal se expide en Texcoco, Estado de México, el dieciocho de abril del dos mil seis.-Doy fe.-La Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. E. Sarain Carbajal Rodríguez.-Rúbrica.

1700.-15, 24 mayo y 2 junio.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 592/2005.
HUGO ARANGO GOMEZ.

Se le hace saber que la señora MARIA DE LOURDES MEJIA MENESES, interpuso en su contra una demanda de divorcio necesario, reclamándole las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial; B).- La Guarda y custodia; C).- La liquidación de la sociedad conyugal y C).-El pago de gastos y costas. Y al ignorarse su domicilio se le emplaza por medio del presente, haciéndole de su conocimiento que deberá comparecer a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del mismo, por sí, por apoderado o por gestor a dar contestación a la instaurada en su contra, asimismo señale domicilio donde pueda oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias fotostáticas simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación así como en el Boletín Judicial.- Ciudad Nezahualcóyotl, México, a veinte de septiembre del año dos mil cinco.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María de los Angeles Alcántara Rivera.-Rúbrica.

1704.-15, 24 mayo y 2 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

AURORA INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA.

Por este conducto se le hace saber que MARIA EUGENIA ROJAS CRUZ, le demanda en el expediente número 835/2005, relativo al juicio ordinario civil la usucapación, respecto de la fracción Norte del lote de terreno número 14, manzana 243 de la colonia Aurora hoy día calle Rosas de Mayo número 369 de la colonia Benito Juárez de esta Ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, la cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 m con lote 13; al sur: 17.00 m con mismo lote; al oriente: 04.47 m con lote 39; al poniente: 04.47 m con calle Rosas de Mayo, con una superficie de: 75.99 metros cuadrados, en virtud de haber adquirido el inmueble antes citado por medio de un contrato de compraventa y poseerlo en carácter de propietaria en forma pacífica, continua, pública y de buena

fe. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibida que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial de la Ciudad de Toluca, entregados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los veintiséis días del mes de abril del dos mil seis.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

1705.-15, 24 mayo y 2 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

CARMEN SALDIVAR TELLEZ DE CARIAGA.

Por este conducto se le hace saber que CORNELIO FELIPE DE JESUS CAREAGA ZALDIVAR, en su calidad de representante y en ejercicio de la patria potestad sobre su menor hija CARMEN CAREAGA SIXTO le demanda en el expediente número 511/2005, relativo al juicio ordinario civil la usucapión, respecto del bien inmueble ubicado en Avenida Palacio Nacional número 271, manzana 16, lote 9, de la colonia Evolución de esta Ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.00 m con lote 8; al sur: 16.00 m con lote 10; al oriente: 09.00 m con lote 35; al poniente: 09.00 m con Avenida, con una superficie total de: 151.38 metros cuadrados, en virtud de haber adquirido el inmueble antes citado por medio de un contrato de compraventa y poseerlo en carácter de propietaria en forma pacífica, continua, pública y de buena fe. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibida que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial de la Ciudad de Toluca, entregados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los veintiséis días del mes de abril del dos mil seis.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

1706.-15, 24 mayo y 2 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

CLARA REYES MENDOZA, promoviendo por su propio derecho, en el expediente número 379/06, promueven en la vía de Procedimiento Judicial no contencioso diligencias de información de dominio, cuyo fin es acreditar la propiedad que dicen tener respecto de un inmueble ubicado en el camino a la Lima Comunidad de Acuitlapilco, perteneciente a la cabecera municipal de Coatepec Hannas, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 29.00 y 141 metros con Gonzalo Peralta y Gaudencio Heras; al sur: 165.00 metros con José Lara; al oriente: 111.00 metros con arroyo Ojo de Agua; al poniente: 58.00 metros con Gudelio Heras y 42.50 metros con calle Nacional. Con una superficie de 1-77-13 has.

Por lo que el Juez Civil de Primera Instancia de Tenancingo, México, dio entrada a su promoción en fecha abril veintiséis del año en curso, ordenándose la expedición de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, debiéndose fijar además un ejemplar de la solicitud en el predio motivo de las presentes diligencias para que quien se sienta con

mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley. Tenancingo, México, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil seis.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Josefina Hernández Ramírez.-Rúbrica.

1708.-15 y 18 mayo.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "B".
EXP. NUM. 190/2004.
SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dieciséis de marzo del año dos mil seis, relativo al juicio especial hipotecario promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX-ACCIVAL, S.A. DE C.V., en contra de AMADA AMELIA PASTRANA VALDEZ, expediente número 190/2004 se señalan las diez horas del día nueve de mayo del año dos mil seis, para que tenga lugar la celebración del remate en primera almoneda en el local de este Juzgado de la casa en condominio número 5 a Lt. 41, manzana LXI de la calle Avenida Hacienda las Amapolas, Fraccionamiento Hacienda Real, Tultepec, municipio de Tultepec, Distrito de Cuautitlán, Estado de México, en la cantidad de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes señalada. ...otro auto: México, Distrito Federal a diecisiete de abril del año dos mil seis. Agréguese a sus autos el escrito de DIONISIO CARDENAS GARCIA apoderado de la parte actora y como lo pide se señala para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda las diez horas del día seis de junio del año en curso, prepárese los mismos como está ordenado por auto de fecha dieciséis de marzo del año en curso.-Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Quincuagésimo Cuarto de lo Civil por Ministerio de Ley, Licenciado Guadalupe Pérez Palma, ante el C. Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.-Doy fe.

NOTA: Para su publicación por dos veces en los estrados de este Juzgado, en el periódico El Sol de México de Medio Día, en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, en los sitios de costumbre y en el periódico de mayor circulación de esa entidad, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 8 de mayo del 2006.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Raúl Durán Camiña.-Rúbrica.

1710.-15 y 25 mayo.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

LUISA ROJAS GOMEZ, por su propio derecho promueve el procedimiento judicial no contencioso de inmatriculación judicial sobre información de dominio, en el expediente marcado con el número 430/2006, que se tramita en el Juzgado cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, respecto al inmueble denominado "Nopal Otlica" ubicado en segunda cerrada San Miguel Otlica sin número colonia San Miguel Otlica en el municipio de Tultepec, Estado de México, que tiene la superficie, medidas y colindancias siguientes:

Superficie 300.00 m2 (trescientos metros cuadrados con cero centímetros); al norte: 20.00 m veinte metros con cero centímetros y linda con el C. Anastacio Hernández; al sur: 20.00 m veinte metros con cero centímetros y linda con el C. Amulfo Carranza Rodríguez; al oriente: 15.00 m quince metros con cero centímetros y linda con el C. Faustino Pineda Soriano y calle Segunda Cerrada de San Miguel Otlica; al poniente: 15.00 m quince metros con cero centímetros y linda con la C. Luisa Solano Cortés.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Expedido en Cuautitlán, México, a los tres días del mes de mayo del año dos mil seis.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Hortencia Gómez Blancas.-Rúbrica.

688-A1.-15 y 18 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

C. CARLOS HERNANDEZ SERRANO.

Por conducto se le hace saber que VICTOR MANUEL VAÑA OLVERA, le demanda en el expediente número 23/2006, relativo al juicio ordinario civil de usucapión, respecto del terreno denominado casa habitación que se encuentra ubicado en la calle Psicología, lote 7, manzana 52, Sección Tercera, Colonia México las Palmas, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 17.00 m con lote 8; al sur: 17.00 m con lote 6; al oriente: 08.05 m con lote 21; al poniente: 08.05 m con calle Psicología, con una superficie total aproximada de ciento treinta y seis punto ochenta y cinco metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente en que sea la última publicación de este edicto comparezcan por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibida que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial. Dados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil seis.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

621-B1.-15, 24 mayo y 2 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

Expediente número 456/2005, relativo al juicio ordinario civil sobre nulidad de contrato de compra venta promovido por ROSA MARGARITA SANTILLAN LOPEZ, en contra de SALVADOR HERNANDEZ ESPARZA Y DAVID SARO RAZO, el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, determino emplazar por edictos al juicio que en su contra tiene instaurada el señor DAVID SARO RAZO, cuyas prestaciones son: A).- La nulidad del contrato de compraventa que dice el señor SALVADOR HERNANDEZ ESPARZA celebrado con el señor DAVID SARO RAZO, respecto de una de las viviendas que ocupa como taller de carpintería en el lote de terreno número 2, de la manzana 66, ubicado sobre la calle de Pachuca, marcado con el número oficial 26, de la colonia San Juan Tlalpizahuac, en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, cuyo inmueble es de su propiedad. B).- El pago de daños y perjuicios que se le ocasionen con motivo de lo anterior y C).- El pago de los gastos y costas del juicio.

Fundándose en los hechos y preceptos de derecho que estimó aplicables al caso.

Por ello se emplazara por medio de edictos a la parte demandada DAVID SARO RAZO, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación por sí, o por apoderado o por gestor que pueda representarla a dar contestación a la misma, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.168 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Fijese copia íntegra de la resolución en la puerta del Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en esta Ciudad y Boletín Judicial. Se expide el presente a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil seis.-Doy fe.-Secretario, Lic. María Elena Ramírez Rojas.-Rúbrica.

622-B1.-15, 24 mayo y 2 junio.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O S**

Exp. 1933/120/06, C. MANUEL CASTRO RAMOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Morelos Poniente, lote 6, predio denominado "Texcalixpa", Col. San Pedro Xalostoc, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepanitla, mide y linda: al norte: 18.40 m con calle Morelos Poniente, al sur: 18.40 m con Pedro Castro Ramos, al oriente: 19.14 m con Martín Hernández Blancas y Armando Sánchez Ardonaequi, al poniente: 19.14 m con privada de Morelos Poniente. Superficie aproximada de: 352.17 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepanitla, México, a 6 de marzo del 2006.-C. Registrador Auxiliar de la Propiedad, Lic. Argel Cantera Lázcano.-Rúbrica.

1712.-15, 18 y 23 mayo.

Exp. 1931/118/06, C. VERONICA MUÑOZ MUÑOZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en 2ª. Cda. de Las Flores S/N, predio denominado: "Casas Reales", del pueblo de Santa María Chiconautla, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepanitla, mide y linda: al norte: 20.00 m con propiedad privada, al sur: 20.00 m con 2ª. Cda. de Las Flores, al oriente: 20.00 m con Julio Castañeda, al poniente: 20.00 m con terreno baldío. Superficie aproximada de: 400.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepanitla, México, a 6 de marzo del 2006.-C. Registrador Auxiliar de la Propiedad, Lic. Argel Cantera Lázcano.-Rúbrica.

1712.-15, 18 y 23 mayo.

Exp. 1938/125/06, C. ADRIANA MELENDEZ RANGEL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle sin nombre, actualmente calle Embajada de Bélgica, manzana 5, lote 3, predio denominado: "San Cruz", Col. Ciudad Cuauhtémoc, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepanitla, mide y linda: al norte: 19.00 m con lotes 1 y 2, al sur: 19.00 m con lote 4, al oriente: 7.00 m con calle sin nombre, actualmente calle Embajada de Bélgica, al poniente: 7.00 m con lote 6. Superficie aproximada de: 133.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepanitla, México, a 6 de marzo del 2006.-C. Registrador Auxiliar de la Propiedad, Lic. Argel Cantera Lázcano.-Rúbrica.

1712.-15, 18 y 23 mayo.

Exp. 1941/128/06, C. MARCO ANTONIO LUNA RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en 2ª Cerrada de Aquiles Serdán, lote 16, predio denominado: "El Gallito", Col. Santa Clara El Gallito, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepanitla, mide y linda: al norte: 16.12 m con Caridad Botello, al sur: 13.63 m con Román Hernández, al oriente: 12.78 m con Carmen Padilla, al poniente: 12.81 m con 2da. Cda. Aquiles Serdán. Superficie aproximada de: 180.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepanitla, México, a 6 de marzo del 2006.-C. Registrador Auxiliar de la Propiedad, Lic. Argel Cantera Lázcano.-Rúbrica.

1712.-15, 18 y 23 mayo.

Exp. 1940/127/06. C. ANTONIO JESUS GONZALEZ PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle 5 de Febrero, lote 4, predio denominado: "Huixpasitla", Col. Santa Clara, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepanitla, mide y linda: al norte: 10.00 m con Julio Maya J., al sur: 10.00 m con calle 5 de Febrero, al oriente: 13.20 m con vendedor, al poniente: 11.00 m con Julio Maya J. Superficie aproximada de: 121.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepanitla, México, a 6 de marzo del 2006.-C. Registrador Auxiliar de la Propiedad, Lic. Argel Cantera Lázcano.-Rúbrica.

1712.-15, 18 y 23 mayo.

Exp. 1937/124/06. C. JOSEFA DOMINGUEZ GRACIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Geraneos y Cerrada de Geraneos, manzana 2, lote 8, predio denominado: "Campo Santo", Col. Ciudad Cuauhtémoc, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepanitla, mide y linda: al norte: 7.30 m con Cerrada de Geraneos, al sur: 7.30 m con propiedad privada, lote 7, al oriente: 18.00 m con lote nueve, al poniente: 17.45 m con calle Geraneos. Superficie aproximada de: 124.08 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepanitla, México, a 6 de marzo del 2006.-C. Registrador Auxiliar de la Propiedad, Lic. Argel Cantera Lázcano.-Rúbrica.

1712.-15, 18 y 23 mayo.

Exp. 1939/126/06. C. XOCHITL PEREZ MUÑOZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle 5 de Mayo, predio denominado: "San Diego", Col. Santa María Chiconautla; municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepanitla, mide y linda: al norte: 10.00 m con privada 5 de Mayo, al sur: 10.00 m con José Luis Gutiérrez Badillo, al oriente: 10.00 m con José Gerardo Fernández G., al poniente: 10.00 m con calle 5 de Mayo. Superficie aproximada de: 100.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepanitla, México, a 6 de marzo del 2006.-C. Registrador Auxiliar de la Propiedad, Lic. Argel Cantera Lázcano.-Rúbrica.

1712.-15, 18 y 23 mayo.

Exp. 1866/112/06. C. OSCAR MARTINEZ LEONEL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. de las Brisas, manzana 6, lote 87, predio denominado "Chopos", Col. Santa María Chiconautla, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepanitla, mide y linda: al norte: 20.00 m con Av. de las Brisas, al sur: 22.70 m con propiedad privada, al oriente: 14.30 m con propiedad privada, al poniente: 13.30 m con propiedad privada. Superficie aproximada de: 302.80 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepanitla, México, a 6 de marzo del 2006.-C. Registrador Auxiliar de la Propiedad, Lic. Argel Cantera Lázcano.-Rúbrica.

1712.-15, 18 y 23 mayo.

Exp. 1843/89/06. C. MARCOS RIVERA LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Pinos, manzana 2, lote 26, predio denominado: "San Jaco", Col. Santa Clara Coatitla, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepanitla, mide y linda: al norte: 17.50 m con lote 27, al sur: 17.50 m con lote 25, al oriente: 7.00 m con lote 7, al poniente: 7.00 m con calle Pinos. Superficie aproximada de: 120.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepanitla, México, a 6 de marzo del 2006.-C. Registrador Auxiliar de la Propiedad, Lic. Argel Cantera Lázcano.-Rúbrica.

1712.-15, 18 y 23 mayo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Exp. 3126/340/03. C. EL H. AYUNTAMIENTO DE AXAPUSCO, REPRESENTADO POR EL C. FLORENCIO AMAYO PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado: "Plaza Cívica Alamos", calle Pino S/N, Barrio de San Antonio, municipio de Axapusco, distrito de Otumba, mide y linda: al norte: 66.20 m con calle Pino, al sur: 59.72 m en 2 líneas: 3.22 m con Ignacia Ramirez Domínguez y 56.50 m con Arturo Ramirez Ornelas, Raymundo Hernández y Bernardo Ramirez Ordóñez, al oriente: 53.83 m en 2 líneas 1.83 m con calle Pino y 52.00 m con Nazaria Ramirez Ordóñez, poniente: 53.95 m en 2 líneas: 30.60 m con Guillermo y Enriqueta Ramirez Domínguez y 23.35 m con Ignacia Ramirez Domínguez. Superficie aproximada de: 3,450.05 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, Méx., a 28 de marzo del 2006.-El C. Abogado Dictaminador en Funciones de Registrador Auxiliar del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Jesús García Chávez.-Rúbrica.

1712.-15, 18 y 23 mayo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

Exp. 215/43/2006. GUADALUPE CARMEN DIAZ ESCALONA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Adolfo López Mateos # 6, San Lorenzo Cuauhtenco, municipio de Calimaya, distrito de Tenango del Valle, México, mide y linda: al norte: 16.60 m con Hermeindo Gómez, 2.40 m con Luis Carmona Vilchis; al sur: 9.00 m con calle Adolfo López # 6, 1.90 m con José Montaña Daniel, 8.00 m con José Díaz Corona; al oriente: 4.30 m con José Montaña Daniel, 6.35 m con José Díaz Corona, 12.00 m con José Díaz Corona; al poniente: 22.90 m con Luis Carmona Vilchis. Superficie aproximada: 334.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, México, a 28 de marzo de 2006.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

1701.-15, 18 y 23 mayo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

Exp. 394/71/2006. BENJAMIN DIAZ SANCHEZ Y ELODIA LINARES DE DIAZ, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Benito Juárez No. 30 en San Bartolomé Atlatahuca, municipio de Tenango del Valle, distrito de Tenango del Valle, mide y linda: al norte: 18.32 m colinda con calle Vicente Guerrero; al sur: 17.88 m colinda con Luciana Rosas; al oriente: 17.53 m colinda con calle Benito Juárez; al poniente: 17.15 m colinda con Macedonio Santana. Superficie aproximada: 314.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, México, a dos de mayo de 2006.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

1703.-15, 18 y 23 mayo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

Exp. 408/73/2006. MACARIO ROMAN GUADARRAMA ARRIAGA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Benito Juárez Sur # 4, San Diego la Huerta, municipio de Calimaya, distrito de Tenango del Valle, México, mide y linda: al norte: 25.20 m con Gerardo L. Guadarrama Arriaga; al sur:

25.00 m con Mario Piña Arriaga; 6.13 m con Mario Piña Arriaga; al oriente: 17.24 m con calle Juárez, al poniente: 9.50 m con Miguel Angel Arriaga M. Superficie aproximada: 327.67 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, México, a ocho de mayo de 2006.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

1709.-15, 18 y 23 mayo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O S**

Exp. 475/100/06, GABRIELA VILLEGAS VAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un predio urbano con casa habitación, ubicado en calle del Calvario s/n., del pueblo de Tecomatepec, municipio de Ixtapan de la Sal, distrito de Tenancingo, Estado de México, mide y linda: al norte: 12.70 m con Aquile Guadarrama; al sur: 17.00 m con calle del Calvario; al oriente: 45.70 m con Rogelio Vázquez Nájera; al poniente: 2 líneas de 15.40 y 24.70 m con Serafin Vázquez. Superficie aproximada de: 577.00 m². y de construcción 127.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, Estado de México, a los nueve días del mes de mayo de 2006.-El C. Registrador, Lic. Ma. Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

1702.-15, 18 y 23 mayo.

Exp. 456/97/06, BERTHA ALEJANDRA GUADARRAMA CASTRO, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un terreno urbano con construcción de propiedad particular ubicado en calle Progreso y de las Artes en el Barrio de San Juan, municipio de Malinalco, distrito de Tenancingo, Estado de México, mide y linda: al norte: 24.00 m con calle de las Artes; al sur: 26.00 m con Ofelia Lara; al oriente: 7.40 m con calle Progreso; al poniente: 7.65 m con calle Aldama. Superficie aproximada de: 189.00 m². y de construcción 130.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, Estado de México, a los cuatro días del mes de mayo de 2006.-El C. Registrador, Lic. Ma. Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

1702.-15, 18 y 23 mayo.

Exp. 108/13/06, ARTEMIO ANTONIO INIESTRA GOMEZ, promueve inmatriculación administrativa, de un terreno rústico de labor de riego de los llamados de Propiedad Particular ubicado en paraje denominado "La Cuadrilla" comunidad de Buena Vista, municipio de Villa Guerrero, distrito de Tenancingo, Méx., que mide y linda: norte: 229.00 m con Manuel Guadarrama García y Maricela Pedroza Guadarrama; sur: 282.00 m con la empresa La Flor de Caltemaco S. de R.L. de C.V.; oriente: 69.00 m con arroyo Ojo de Agua; poniente: 54.00 m con Cándido Pedroza Fuentes. Superficie de: 15,713.25 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, a 3 de mayo de 2006.-Lic. Ma. Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

1702.-15, 18 y 23 mayo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 12186/780/2005, ROSSANA SANCHEZ MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle de León Guzmán s/n., en el pueblo de Cacalomacán,

municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 10.00 m con cerrada de León Guzmán; al sur: 10.00 m con fraccionamiento; al oriente: 20.00 m con propiedad del Sr. Enrique López; al poniente: 20.00 m con propiedad del Sr. Hermenegildo Alejandro Ortega. Superficie aproximada de: 200.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, Méx., a 3 de mayo de 2006.- C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

1711.-15, 18 y 23 mayo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

Exp. 2380/136/06, ALFREDO AGUILAR BARRON, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Sor Juana Inés de la Cruz, municipio de Chimalhuacán y distrito de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 7.00 m con calle Luis Donald Colosio; al sur: 7.00 m con calle Sor Juana Inés de la Cruz; al oriente: 27.63 m con lote 20, con el Sr. Francisco Cortés Romero; al poniente: 27.55 m con lote 18, con la Srita. María de los Angeles Barrios Juárez. Superficie de: 193.13 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 25 de abril del año 2006.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

623-B1.-15, 18 y 23 mayo.

**NOTARIA PUBLICA No. 44 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

GLORIA PINEDA TRUJANO ESC. 30,926.

"ALEJANDRO EUGENIO PEREZ TEUFFER FOURNIER, titular de la notaría número cuarenta y cuatro del Estado de México, con residencia en Huixquilucan, hago saber que por escritura número 30,926, de fecha 4 de mayo del 2006, la señora GLORIA EDITH CISNEROS PINEDA, como presunta heredera en la sucesión intestamentaria a bienes de la señora GLORIA PINEDA TRUJANO, inició ante mí la tramitación notarial de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora GLORIA PINEDA TRUJANO"

Huixquilucan, Estado de México, a 10 de mayo del 2006.

LIC. ALEJANDRO EUGENIO, PEREZ TEUFFER FOURNIER.-RUBRICA.

NOTARIO NUMERO 44 DEL ESTADO DE MEXICO.

1715.-15 y 24 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 88 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LIC. ENRIQUE SANDOVAL GOMEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLÁN IZCALLI, HACE DE SU CONOCIMIENTO:

Que en cumplimiento con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por instrumento número 25,448 de fecha 05 de abril del año dos mil seis, se realizó la Radicación de la Sucesión intestamentaria a bienes del señor Alfredo Frías Saavedra, a solicitud de los señores Concepción María Antonieta, María de los Angeles, Alfredo, Adalberto y Mario Alejandro, todos de apellidos Frías Vega, en su carácter de descendientes y únicos y universales herederos.

Atentamente

LIC. ENRIQUE SANDOVAL GOMEZ.-RUBRICA.

Cuautilán Izcalli, Estado de México, a 02 de mayo de 2006.

687-A1.-15 y 24 mayo.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MEXICO



"2006, AÑO DEL PRESIDENTE DE MEXICO, BENITO PABLO JUAREZ GARCIA"

Toluca de Lerdo, México a 04 de mayo del año 2006.

OFICIO NUMERO:
PROCEDIMIENTO:
EXPEDIENTES:

SCIT/DR/ 0698 /2006
MANIFESTACION DE BIENES
C11/SGG/MB/041/2006,
C11/SGG/MB/044/2008
C11/SGG/MB/046/2006 Y
C11/SGG/MB/047/2006
GARANTIA DE AUDIENCIA

ASUNTO:

CC. EDGAR ADAN PIÑA HERNANDEZ, GERARDO SOLORZANO DUARTE, JOSE JUAN VAZQUEZ TORRES Y JOSE ARTURO VERTIZ GALINDO.

PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1.7, 1.8, 1.9 del Código Administrativo vigente en el Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el trece de diciembre del año dos mil uno; 114, 124, 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos vigente en la Entidad; 2, 3 fracciones IV y VI, 42 fracción XIX, 43, 52, 53, 59 fracción I, 60, 79 párrafo segundo inciso a) y 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 3 fracción XXXVI, 4 y 34 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha dieciséis de septiembre del año dos mil cinco; y modificado el día diecinueve del mismo mes y año; 20, 21 y 22 fracciones I y II del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha veintisiete de enero del dos mil cuatro; los numerales **primero, segundo y cuarto fracción I** del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se establecen los Organos de Control Interno en las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal como Unidades Administrativas dentro de la Estructura Orgánica de éstas, y bajo la coordinación directa y funcional de la Secretaría de la Contraloría dentro del Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental, emitido y publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, en fechas doce y trece de diciembre de mil novecientos noventa y tres, respectivamente; **cuarto fracción II y séptimo** del Acuerdo por el que se reforma y adiciona el diverso por el que se establecen los Organos de Control Interno de las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal como Unidades Administrativas dentro de la estructura orgánica de éstas, y bajo la coordinación directa y funcional de la Secretaría de la Contraloría dentro del Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental, emitido y publicado en la Gaceta de Gobierno de la Entidad, en fechas veintiuno y veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, respectivamente; sirvanse comparecer en la fecha que se indica en las oficinas que ocupa la Subcontraloría Toluca dependiente de la Contraloría Interna de la Secretaría General de Gobierno, ubicada en la calle Manuel Gómez Pedraza número 611, esquina con Fernando Montes de Oca, Colonia Niños Héroes, en esta Ciudad de Toluca, México, a efecto de desahogar su **GARANTIA DE AUDIENCIA** en el procedimiento disciplinario iniciado en su contra, con motivo de no presentar ante la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, su manifestación de bienes, durante los sesenta días naturales siguientes a la **CONCLUSION DEL CARGO** que desempeñaban dentro de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito, como a continuación se detalla:

EXPEDIENTE	SERVIDOR PÚBLICO	CARGO	FUNCIONES	FECHA DE CONCLUSION DEL CARGO	FECHA PARA PRESENTAR SU MANIFESTACION DE BIENES	FECHA DE GARANTIA DE AUDIENCIA
C11/SGG/MB/041/2006	EDGAR ADAN PIÑA HERNANDEZ	POLICIA R-3	SEGURIDAD, VIGILANCIA	11/11/2005	10/01/2006	23 de mayo 2006 10:30 a.m
C11/SGG/MB/044/2006	GERARDO SOLORZANO DUARTE	POLICIA R-3	SEGURIDAD, VIGILANCIA	11/11/2005	10/01/2006	23 de mayo 2006 10:30 a.m
C11/SGG/MB/046/2006	JOSE JUAN VAZQUEZ TORRES	POLICIA R-1	SEGURIDAD, VIGILANCIA	18/11/2005	17/01/2006	23 de mayo 2006 11:00 a.m
C11/SGG/MB/047/2006	JOSE ARTURO VERTIZ GALINDO	POLICIA R-3	SEGURIDAD, VIGILANCIA	30/11/2005	28/01/2006	23 de mayo 2006 11:30 a.m

Consecuentemente se consideran probables infractores de lo dispuesto por los artículos 42 fracción XIX, 79 párrafo segundo, inciso a) y 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Cabe destacar que a los expedientes se integran los siguientes documentos en copias constatadas, de los que se deriva su presunta responsabilidad: 1.- Oficio mediante el cual el Director de Situación Patrimonial de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, remite al titular de este Organismo de Control Interno, documentación soporte de los servidores públicos omisos y/o extemporáneos en la presentación de su manifestación de bienes por alta o baja. 2.- Relación de los tableros de control emitidos por la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, donde se describe el nombre de los ex servidores públicos citados. 3.- Antecedentes en el servicio de los involucrados.

Por otra parte se les comunica que los expedientes al rubro citados, se encuentran a su disposición para su consulta en la Subcontraloría Toluca dependiente de la Contraloría Interna de la Secretaría General de Gobierno con sede en Toluca.

No omito manifestarles que tienen la oportunidad de ofrecer pruebas y alegar en la audiencia lo que a sus intereses convenga, además de que pueden comparecer por sí mismos o acompañados de un defensor. Apercibidos de que, en caso de no comparecer en el lugar, día y hora señalados, se tendrá por satisfecha su garantía de audiencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos de la Entidad, apercibiéndolos que deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el territorio Estatal, ya que en caso contrario las subsecuentes se les notificarán en los estrados de esta Dependencia, en términos de lo establecido por el artículo 116 fracción II del ordenamiento legal invocado. Traer identificación oficial vigente con fotografía.

ATENTAMENTE
EL SUBCONTRALOR EN TOLUCA

LIC. BENITO AGUSTIN SANCHEZ
(RUBRICA).

1715-BIS.-15 mayo.



Contraloría Municipal

H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

EXPEDIENTE No. CI/SQD/164/2004-MB

CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SEIS.-----

Vistos para resolver en definitiva los autos del expediente administrativo marcado con el número **CI/SQD/164/2004-MB**, relativo al procedimiento administrativo disciplinario iniciado en contra del **C. SAUL SANTILLAN MORALES**, quien se encontraba adscrito a Seguridad Pública de este Municipio, motivado por la omisión en la presentación de su **Manifestación de Bienes por BAJA en el servicio público**.-----

RESULTANDO.

PRIMERO.- Que en fecha **veintitrés de marzo del año dos mil cuatro**, el Director de Situación Patrimonial dependiente de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, remitió oficio número 21006300/0517/2004, al entonces Contralor Interno Municipal mediante el cual se hace del conocimiento de esta Autoridad que el **C. SAUL SANTILLAN MORALES**, omitió presentar su Manifestación de Bienes por **BAJA** en el servicio público, para los efectos legales a que haya lugar.-----

SEGUNDO.- Que con fecha **catorce de abril del año dos mil cuatro** y con fundamento en los artículos 43 y 59 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, 113 y 114 párrafo primero del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y demás relativos y aplicables, la Contralora Interna Municipal; acordó iniciar procedimiento administrativo disciplinario en contra del **C. SAUL SANTILLAN MORALES**, Policía, adscrito a la Dirección de Seguridad Pública del H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, otorgándole en consecuencia el derecho a desahogar su Garantía de Audiencia en términos de Ley.-----

TERCERO.- Que; en términos del artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México fue debidamente notificado en tiempo y forma al **C. SAUL SANTILLAN MORALES**, el oficio citatorio de Garantía de Audiencia, número **SCS/GA/096/2005-MB** tal y como consta con las documental pública que obran en autos del expediente en estudio visible en foja **veintidós**; se le hace del conocimiento el día y hora en que deberá comparecer a desahogar su Garantía de Audiencia.-----

CUARTO.- Con fecha **primero de junio del año dos mil cinco**, el **C. SAUL SANTILLAN MORALES**, no compareció ante este Órgano de Control Interno al desahogo de su Garantía de Audiencia, conferida dentro del presente procedimiento administrativo disciplinario, en términos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 59 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.-----

QUINTO.- Una vez practicadas las diligencias que se consideraron pertinentes, no existiendo cuestiones previas por resolver, observadas que fueron las formalidades del procedimiento, con fecha **primero de junio del año dos mil cinco** se turnó el expediente **CI/SQD/164/2004-MB** a resolución administrativa, misma que ahora se pronuncia conforme a los siguientes;-----

CONSIDERANDOS.

I.- Que la Contraloría Interna Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México es competente para conocer, tramitar y resolver del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 109 fracción III, 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 110, 111, 112 fracciones XVI y XVII, 168 y 170 de la Ley Orgánica Municipal del

Estado de México; 1, 2, 3 fracción V, 41, 42, 43, 47 último párrafo, 52, 53 párrafo segundo y cuarto, 59, 60, 63, 79, 80 y demás relativos y aplicables de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, 1, 2, 3, 22, 106, 132 fracción III y 136 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y 21 fracción X del Reglamento de la Administración Pública de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, Correlativo al punto 5. de la Orden del día de la Nonagésima Sesión Ordinaria de fecha veintitrés de junio del año dos mil cinco, en donde nombra a la Licenciada Leticia Santana Moronatti como Contralora Interna Municipal.-----

II.- Que con fecha primero de junio del año dos mil cinco, no comparece el **C. SAUL SANTILLAN MORALES**, al desahogo de su Garantía de Audiencia conferida; otorgándole su derecho para presentar y ofrecer alegatos, dando por concluidas tales etapas procedimentales, tal y como consta en los autos del expediente que ahora se resuelve. --

III.- Al realizar el análisis lógico jurídico de las actuaciones y constancias que obran en autos del expediente en que se actúa; se tiene y se determina que durante y dentro de la secuela procedimental, quedo demostrado, que el **C. SAUL SANTILLAN MORALES**; incumplió con lo dispuesto por los artículos 42 fracción XIX y 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, ordenamientos jurídicos que a la letra establecen: *"Artículo 42.- Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la prestación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que corresponden al empleo, cargo o comisión, todo Servidor Público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general: fracción XIX.- Presentar con oportunidad y veracidad la manifestación de bienes en los términos que señala la Ley."*; *Artículo 80.- La Manifestación de Bienes deberá presentarse en los siguientes plazos: fracción II. "Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del cargo."* En efecto dicha irregularidad encuentra su sustento y acreditación legal mediante oficio número 210063000/0517/2004 y **Ficha de Actualización de Expedientes por Procedimientos Administrativo Instaurado por la Presentación de Manifestación de Bienes**; remitidos por el Director de Situación Patrimonial de la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de México, mediante el cual indica que el **C. SAUL SANTILLAN MORALES**, omitió presentar su manifestación de bienes por **BAJA**, en consecuencia y a efecto de perfeccionar la falta administrativa atribuible al **C. SAUL SANTILLAN MORALES**, esta autoridad resolutoria solicitó a la entonces Dirección de Administración de este H. Ayuntamiento sus datos personales y laborales; por lo que el área mediante oficio número **DA/RL/450/2004**, de fecha **primero de septiembre del año dos mil cuatro**, informó que el **C. SAUL SANTILLAN MORALES**, ocupó el cargo de **Policia** adscrito a la Dirección de Seguridad Pública de este Municipio, teniendo como fecha de baja el día **dieciséis de octubre del año dos mil tres**, corroborando con ello, la omisión del **C. SAUL SANTILLAN MORALES**, en la presentación de la manifestación de bienes por **BAJA** en el servicio público como policía a la que hace referencia la documentación enviada por la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de México; luego entonces y con tales documentales públicas, se tiene que las mismas hacen prueba plena en su contra, lo anterior con fundamento en los artículos 91, 95, 100 y 105 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de México, concatenado a que en ningún momento fueron objetadas las documentales públicas antes citadas dentro del procedimiento administrativo por el **C. SAUL SANTILLAN MORALES**; por lo que resulta que el mismo se encontraba totalmente obligado a presentar **en tiempo** la manifestación de bienes por **BAJA**, sin que lo haya hecho, toda vez que la fecha de **BAJA** fue el día **dieciséis de octubre del año dos mil tres**; teniendo como no presentada la manifestación de bienes; aunado al hecho de encontrarse desempeñando una de las funciones establecidas en el artículo 79 fracción III inciso a) de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; disposición legal que cita textualmente: *" Artículo 79.- Tienen la obligación de presentar la Manifestación de Bienes ante los órganos competentes en la forma y plazos establecidos por la presente Ley, y bajo protesta de decir verdad; Esta misma obligación la tendrán los servidores públicos que tengan a su cargo una o más de las siguientes funciones: a).-Dirección, supervisión, inspección, auditoría,*

'seguridad, vigilancia"; precepto legal que la construye a cumplir con lo que establecen los artículos 42 fracción XIX y 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, al encontrarse en los supuestos enunciados en el artículo 79 fracción III inciso a) del ordenamiento de la materia, a mayor abundamiento y a efecto de robustecer la irregularidad administrativa en que ocurrió el **C. SAUL SANTILLAN MORALES**, cabe mencionar el criterio del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, en su Jurisprudencia número 85 que dispone lo siguiente:

JURISPRUDENCIA 85

MANIFESTACIÓN DE BIENES. LA OBLIGACIÓN DE PRESENTARLA DERIVA DE LA FUNCIÓN A CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO. Si bien es cierto que el artículo 79 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios obliga, a cada titular de las Dependencias del Ejecutivo, precisar ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno Estatal, durante el mes de febrero de cada año, los servidores públicos que están obligados a presentar la manifestación de bienes; también lo es, que conforme a lo dispuesto por el propio numeral es requisito indispensable que dichos servidores públicos deban tener a su cargo una o más de las funciones que previene el dispositivo legal en cita, es decir, para que se configure la aludida obligación es necesario que el servidor público realice o ejecute alguna de las mencionadas funciones.

Recurso de Revisión número 230/992.- Resuelto en sesión de la Sala Superior de 19 de septiembre de 1992, por unanimidad de tres votos.
 Recurso de Revisión número 391/992.- Resuelto en sesión de la Sala Superior de 21 de enero de 1993, por unanimidad de tres votos.
 Recurso de Revisión número 240/993.- Resuelto en sesión de la Sala Superior de 17 de junio de 1993, por unanimidad de tres votos.

IV.-Por lo que al desempeñar el cargo de **Policia**, se encontraba obligado a cumplir con lo dispuesto por los numerales anteriormente señalados; en efecto y como se ha dicho ha quedado debidamente comprobada la irregularidad en que incurrió el **C. SAUL SANTILLAN MORALES**, al infringir lo dispuesto por los artículos 42 fracción XIX y 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.

V.- Tomando en Cuenta los considerandos que anteceden se tiene que el **C. SAUL SANTILLAN MORALES**, se encontraba dentro de los supuestos que marca el artículo 72 ya que el mismo se encontraba obligado a presentar la manifestación de bienes por alta y por lo tanto se tiene por no desahogada su garantía de audiencia; de lo antes expuesto se tiene que el **C. SAUL SANTILLAN MORALES**, no cumplió con la obligación a que se refiere el artículo 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios. Ahora bien, tomando en cuenta que dentro de los archivos de esta Contraloría Interna Municipal no obra registro alguno de haber sido sancionado, aunado a la inexistencia de antecedentes de haber sido sancionado con antelación por otra autoridad administrativa, antecedentes proporcionados vía electrónica por el Sistema de Constancias de no Inhabilitación, propiedad de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México; consideraciones que de hecho producen efectos a su favor atenuando la responsabilidad imputada, misma que en conjunción con todos y cada uno de los razonamientos lógicos expuestos dentro del considerando que antecede, esta autoridad resolutora determina procedente la aplicación del artículo 58 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, a efecto de abstenerse de sancionar por única vez al **C. SAUL SANTILLAN MORALES**, considerando además que la falta que le fue atribuida no constituye delito, ni causa agravios a la Hacienda Pública Municipal.

VI.- Analizadas que fueron minuciosa, lógica y jurídicamente todas y cada una de las constancias que integran el expediente que ahora se resuelve, este órgano de control interno determina procedente abstenerse de sancionar por única vez al **C. SAUL SANTILLAN MORALES**, lo anterior con fundamento en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, la Contraloría Interna Municipal.

RESUELVE.

PRIMERO.- Que ha sido acreditada la responsabilidad administrativa en que incurrió el **C. SAUL SANTILLAN MORALES**, al comprobarse dentro del presente procedimiento administrativo disciplinario que no presentó en tiempo y forma su Manifestación de Bienes por **BAJA** en el servicio público municipal.-----

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, esta Contraloría Interna Municipal se abstiene de sancionar por única vez al **C. SAUL SANTILLAN MORALES**, apercibiéndole desde este momento que para el caso de reincidir en el incumplimiento de otra obligación semejante a la que ahora se atiende o bien alguna de las citadas por el numeral 42 de la Ley de la materia, será sancionado drásticamente conforme a derecho.-----

TERCERO.- Notifíquese al **C. SAUL SANTILLAN MORALES**, la presente resolución, en términos de los artículos 28 y 27 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; infórmese al mismo que cuenta con un término de quince días contados a partir de que surta efectos la notificación de la presente resolución, para que en caso de inconformidad interponga el recurso correspondiente ante la propia autoridad o en el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, términos de los artículos 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; 139, 186, 188 y 238 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.-----

CUARTO.- Inscríbese la presente resolución administrativa en el Registro de Procedimientos Administrativos y de Sanciones del Sistema Integral de Responsabilidades de la Dirección General de Responsabilidad y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 63 de la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, y el artículo 1.5 del Acuerdo que establece los Lineamientos de los Registros de Procedimientos Administrativos y de Seguimiento de Sanciones. Publicado en la Gaceta de Gobierno, en fecha veinticuatro de Marzo del dos mil cuatro; periódico Oficial del Estado de México.-----

QUINTO.- Una vez cumplidos los puntos resolutivos que anteceden, archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido, previo registro en el libro de estilo que para tal efecto lleva esta Contraloría Interna Municipal.-----

Así lo resolvió y firma la Contralora Interna Municipal del H. Ayuntamiento de Cuautlilán Izcalli, Estado de México.-----

LICENCIADA LETICIA SANTANA MORONATTI
CONTRALORA INTERNA MUNICIPAL
(RUBRICA).

1713.-15 mayo.